



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1295 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 04 oct. 2019

VISTO;

El Expediente N° 2036468/1636057; Oficio N° 1423-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 10223-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 10418-2019-GRA/GG-ORADM; Oficio N° 6213-2019-GRA-GGR/GRI-SGO; Informe N° 0593-2019-GRA-GRI-SGO/AAP-RO; Resolución Directoral N° 895-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre renovación y/o prórroga de contrato de servicios personales eventuales, en dieciocho (18) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 895-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 04 de octubre 2019 resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, **EL CONTRATO** de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Wilber Saravia Quispe	Técnico en Flujos Hídricos	002 0042 2308421 4000120	S/ 2,900.00	del 17/09/2019 al 16/12/2019	Meta N° 002 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"



Que, mediante el Informe N° 0593-2019-GRA-GRI-SGO/AAP-RO, de fecha 04 de Diciembre del 2019, el Residente de Obra remite ante el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de renovación de contrato del Sr. Wilber Saravia Quispe, como Técnico en Flujos Hídricos para la Meta N° 002 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho";

Que, mediante Oficio N° 6213-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de Diciembre del 2019, el Sub Gerente de Obras eleva ante el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de renovación de contrato del Sr. Wilber Saravia Quispe, para desempeñar el cargo de Técnico en Flujos Hídricos en el proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", a partir del 17 al 31 de Diciembre de 2019, sus honorarios por la suma de S/.2,900.00;

Que, mediante Oficio N° 1423-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de Diciembre del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrato del Sr. Wilber Saravia Quispe, como Técnico en Flujos Hídricos para al Meta "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", por el periodo de tres meses, a partir del 17 al 31 de Diciembre del año 2019, siendo el pago mensual de S/.2,900.00 soles;

Que, en la Resolución Directoral N° 895-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, "se ha calificado los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho". En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Técnico en Flujos Hídricos; por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposiciones Complementaria, que establece "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho – Sede Central"; por lo que, corresponde determinar la controversia mediante el presente informe que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba". Acompaña Descripción del cargo, formatos 001, 002, 003, evaluación de desempeño y conducta laboral, registro nacional de sanciones contra servidores civiles, no se encontraron los registros, presupuesto analítico reformulado VII-2019, certificación Vs marco Presupuestal del año 2019, registro de certificación y compromiso anual;

Que, a través del artículo 38° incisos a), b) y c) del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto



Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041 y el artículo 8° numeral 8.1 inciso c) de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público establecen que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental y/o suplencia temporal. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores en Proyectos de Inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Ejemplo: plazas reservadas en tanto sus titulares se encuentren desempeñando otras funciones en cargos directivos o funcionarios de confianza, licencias particulares y licencias por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones mayor a 30 días, licencias por razones de enfermedad prolongada, licencias pre y post natal subsidios por ESSALUD, acción administrativa de recursos humanos que se efectúa, previo informe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos y la certificación presupuestal N° 20-212 emitida por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la oficina de Recursos Humanos. Esta forma de contrataciones, no requiere convocar a concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;



Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 8076-2019-GRA/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la

Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, **EL CONTRATO** de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Wilber Saravia Quispe	Técnico en Flujos Hidricos	002 0042 2308421 4000120	S/ 2,900.00	del 17/12/2019 al 31/12/2019	Meta N° 002 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/siq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
*Ing. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

[Handwritten signature]